

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: MADRID: Un mes... 6 rs. PROVINCIAS: Trimestre adelantado... 24. Por conducto de los corresponsales... 28. ULTRAMAR Y EXTRANJERO, semestre... 120.

MADRID: Oficinas, Sarten, 46, bajo. Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo. PROVINCIAS: En todas las principales librerías.

DIARIO POLÍTICO.

Agente en la isla de Puerto-Rico, D. Gerónimo Cádiz.

JUSTICIA.

SUMARIO.—La estadística penal y los indultos.—Un proceso sin ejemplar en España.—Lo que es, lo que ha sido y lo que será en España la propiedad intelectual.

LA ESTADÍSTICA PENAL Y LOS INDULTOS.

Ofrecimos en la anterior hoja de Justicia exponer algunas consideraciones que nos sugeria la lectura de los datos que sobre estadística penal referente al mes de Agosto último ha publicado la Gaceta, y vamos hoy a cumplir en parte esta promesa con la brevedad que nos obliga la necesidad de dar cabida a otros materiales de no menor importancia.

Sobre aquellos datos, interesantísimos bajo muchos conceptos, llamamos entonces la atención de nuestros lectores, porque a todos importa conocer la historia de nuestro rebajamiento moral, que en tristes páginas se escribe en ese libro formado por nuestros establecimientos penales, atención que llamamos no ya para que, como es general entre nosotros, exhalamos jermias lamentaciones y pidamos a los gobiernos medidas extraordinarias que solo servirían en definitiva para agravar el mal, sino para que contribuyamos en la medida de nuestras fuerzas, cada cual en su esfera, a buscar dentro del derecho, y solo en él, el medio de poner coto a la criminalidad que aumenta en una proporción desconsoladora.

Pero también nos importa llamar seriamente la atención del gobierno sobre cuestión tan vital. Diferentes veces ha combatido LA MAÑANA el inmoderado ejercicio de la gracia de indulto, censurando las repetidas veces en que sin que nada lo justifique (y algunas infringiendo absolutamente la ley) se han otorgado ya indultos individuales, ya indultos generales, con grave detrimento de la administración de justicia.

Y no es solo con relación a la incoherencia en otorgarlos por lo que hemos dirigido nuestras censuras al gobierno, sino que hemos dado mayor importancia a la clase de delinquentes que se juzgaban acreedores al indulto, a la vez que se negaba a otros cuya criminalidad estaría en mil casos atenuada por muchos de esos motivos que no se escriben en los Códigos y que son, sin embargo, de tanto o más valor que los legales para toda conciencia rectamente encaminada.

Si se fija la atención en la calidad de los indultos que se conceden en España, no puede menos de detenerse la consideración ante el hecho de que, lo mismo cuando los proponen las Cortes que cuando los aconseja el ministerio, se exceptúan siempre del indulto la mayor parte de los delitos cometidos contra la propiedad, a la vez que se otorga amplísimo a los que se cometen contra las personas. De algún penado se nos refiere, que condenado con circunstancias agravantes a 20 años de reclusión, haciendo cuatro que terminó el proceso, se halla próximo a recobrar su libertad merced a los diversos indultos, ya generales, ya personales, que le han favorecido, en tanto que otro condenado en la misma época, como autor de robo con circunstancias agravantes en la comisión del delito, a seis años de presidio mayor, permanecerá cumpliendo su condena. Ante contrastes de esta naturaleza ¿no salta a la vista el funestísimo ejemplo, que de esta manera se ofrece a la consideración, de que el criminal tal vez obligado por la necesidad se ve recluso, sin esperanza de remisión de su pena, en tanto que llueven las gracias sobre el que delinquirá con circunstancias agravantes? ¿No se despertará en su mente la idea de que para la sociedad que le castiga significa más el robo con fractura, que el homicidio y aun el asesinato, y que el objeto cuyo valor exceda de 50 pesetas representa más que la vida de un hombre, puesto que al que se apodera de lo primero no se le considera digno del perdón que a manos llenas se otorga al que arrebató la segunda?

Agrávanse en alto grado estas consideraciones si se tienen en cuenta los datos que arroja la estadística penal. Todos los pueblos y todas las legislaciones han tendido siempre a aumentar la penalidad de los delitos que son más frecuentes en cada pueblo, y dificultar respecto a ellos la gracia de indulto, medios ambos que tienden por igual a producir a la par que la corrección la ejemplaridad. Por eso aquellos pueblos en que son más comunes los delitos contra la propiedad dificultan la concesión de indultos para los autores de ellos, y hasta los declaran exceptuados de esta gracia. Y nosotros, dados a copiar lo extraño sin detenernos a estudiar sus fundamentos, hemos copiado también la excepción, sin pensar que no son los delitos contra la propiedad los más frecuentes en España donde hay relativamente bastante respeto a lo ageno entre la masa del pueblo (prueba de ello son los hechos presenciados en nuestros repetidos movimientos revolucionarios), y en cambio la persona (propia y agena) merece el poquísimo respeto que acredita la facilidad con que todos acuden a las vías de hecho en nuestras revertas privadas y públicas.

Pues bien; partiendo de la base de que aquí se exceptúan siempre de los indultos generales los penados por el delito de robo, y se comprenden en ellos los reos de homicidio con toda clase de circunstancias agravantes (exceptuando únicamente cuando constituyen el asesinato), y que no se concede indulto particular por aquel delito, fijese la atención en los siguientes datos:

De 14.119 penados que en 31 de Agosto existían en nuestros establecimientos penales, SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO lo fueron por delitos contra las personas, y solo 4.112 por toda clase de delitos contra la propiedad. Es decir; que más de la mitad (52,9 por 100) de las penas impuestas lo fueron por delitos contra las personas, y solo un 29 por 100 por delitos contra la propiedad. Comparando estos datos con los que suministra la recientísima estadística procesal de Francia, se nota que hay en este último país una proporción completamente inversa, llegando a un 62 por 100 los crímenes contra la propiedad, y solo a un 33 por 100 los cometidos contra las personas, siendo de suponer que poco más o menos se observe la misma proporción en los delitos que se castigan con pena correccional.

Y sin embargo, las condiciones en que se encuentran ambos países son bien distintas. Al paso que arrastramos nosotros una existencia turbulenta, y que nuestras constantes perturbaciones han arrojado en la miseria comarcas enteras, Francia atraviesa un período de pasmosa abundancia que se traduce en el bienestar de todas las clases sociales. Hay, por tanto, en nosotros causas que explicarían los delitos contra la propiedad, impulsados sus autores por la miseria, cuando no hay motivo ninguno que les sirva de disculpa en el vecino pueblo.

¿Por qué, pues, aplicar a nuestro país preceptos que tendrán oportuna aplicación en Francia, mas no entre nosotros? ¿Por qué ese profundo desprecio a la

personalidad humana, cuando se quiere poco menos que defraudar la propiedad, aquí donde aquellos sobre quienes recae la ley penal, atacan la propiedad en muy limitada escala? ¿Por qué se enseña a las clases menos ilustradas que pueden atentar contra las personas sin que se les considere indignos de perdón, aquí donde ni gobernantes ni gobernados han respetado jamás los derechos de los ciudadanos en lo que tienen de personales? Si el grave mal que nos acosa en el orden criminal es la facilidad con que nuestras clases populares y no populares acuden a vías de hecho a poco que se excite nuestro temperamento, de muy irritable, ¿no parece lógico que si no se aumenta la penalidad de esos delitos se dificulte su indulto, y que ya que en la última legislatura se han levantado voces energicas para pedir y obtener modificación de determinados artículos del Código penal, por creer que no estaba bastante garantizada la propiedad, se levante con mayor energía aún para reprimir con severa mano esos horribles atentados de que son teatro nuestros campos y nuestras ciudades? ¿No acusan con harta elocuencia esos 7.468 penados por delitos todos graves contra las personas, un mal profundo que precisa pronto y enérgico remedio?

Pero al lado de esto urge un cambio radical en nuestro sistema de enjuiciar, y preciso es decirlo, una celosísima inspección de los actos de nuestros tribunales. El enjuiciamiento criminal es lento, la organización de los tribunales atrasadísima, y en tanto que no acudamos a pedir a la conciencia pública la condenación del delito, en tanto que cada ciudadano por su intervención en el juicio por jurados no se considere guardador de su honra, de su vida y de su hacienda al vigilar por la honra, la vida y la hacienda de sus conciudadanos, no esperemos salir de este profundo encenagamiento en que hemos caído.

Piensen en ello nuestros legisladores; piensen en ello nuestros hombres de ley; piensen todas las personas que aman su patria y quisieran verla salir de este vergonzoso estado; y con el cuadro de la estadística penal a la vista, y aun sin necesidad de introducir modificación en el Código, pero haciendo que la ley castiga inflexiblemente sobre el delincuente, sea este quien quiera que sea, y más duramente mientras sea más elevada su posición social, dediquémosnos todos a perseguir el delito y levantemos enérgicamente la voz contra los indultos, que, cuando son inoportunos aconsejados, lejos de contribuir a realizar la justicia, solo contribuyen a su desprestigio, haciendo pensar a juzgadores y juzgados que la ley penal es una mera fórmula con la que se entretiene la pública curiosidad. Y no olvidemos, sobre todo, que para el prestigio de las instituciones es necesario no solo que ellas sean buenas, sino que como buenas las reconozca la pública opinión (1).

M. B.

UN PROCESO SIN EJEMPLAR EN ESPAÑA.

El tribunal de Montpellier acaba de pronunciar su fallo acerca de una demanda de indemnización formulada contra la compañía de Lyon, por Mad. Wandenhacite, viuda de un maquinista que murió el 20 de Noviembre del pasado año conduciendo un tren de Carcasón a Montpellier.

El guarda-aguja, que estaba encargado de vigilar y abrir la vía principal, se encontraba dormido; la aguja no estaba vuelta, de modo que el tren pudiera dirigirse sobre la vía de Certe, sino que, por el contrario, estaba vuelta sobre otra en construcción; la máquina se precipita sobre ella, choca contra una muralla de tierra, descarrilla y cae con su tender de una altura de 7 metros 80 centímetros.

La catástrofe fué horrible: el agua hirviendo y el vapor inundaron al maquinista, al fogonero, y los abrasaron de tal modo que murieron algunas horas después en medio de los mayores sufrimientos.

Wandenhacite se condujo en aquellos tristes momentos de un modo heroico, corriendo presuroso a pesar de sus horribles quemaduras en busca de recursos para su desgraciado fogonero, como él horriblemente abrasado y sepultado bajo un monton de ladrillos.

El tribunal.—«Considerando que según resulta del proceso seguido en el tribunal correccional de Carcasón, con fecha del 10 de Diciembre de 1875, la muerte de Wandenhacite, maquinista al servicio de la compañía de ferro-carriles del Mediodía, fué causada por una imprudencia de Burniquel, guarda-aguja, le condena a cuatro meses de prisión.

»Considerando que la citada compañía ó sus agentes han cometido ciertas faltas que originan responsabilidad para la compañía,

»Atendiendo que Burniquel habia empleado durante catorce noches, con una temperatura en extremo rigurosa, en un sitio expuesto al continuo frio, y que él habia ya pedido se le relevase de este servicio;

»El tribunal declara a la compañía responsable y la condena a pagar:

1.º A la viuda Wandenhacite, una suma como capital de 7.000 francos.

2.º A la misma una pensión anual de 365 francos, pagadera de seis en seis meses, y que empezará a contarse desde el 27 de Noviembre de 1875.

3.º En su calidad de tutora legal de sus dos hijos menores, otra nueva pensión anual de 750 francos por cada hijo, pagaderos tambien cada semestre, y a contar, como la anterior, desde Noviembre de 1875.

»Estas pensiones cesarán al fallecimiento de cada uno de los interesados que las deben percibir: ordena que las rentas concedidas a los hijos serán convertidas a la mayor edad ó emancipación, ó en la época de su establecimiento, si se casan, en una suma capitalizada de 15.000 francos por cada uno, la cual será pagada por la compañía.

»La suma de 1.500 francos ya pagada a la viuda por la compañía, se deducirá de la suma capitalizada de 7.000 francos que ha sido concedida: condenando personalmente a Burniquel a pagar la cantidad de 1.000 francos que se unirá al conjunto de las condenas antes pronunciadas, deduciéndose sin embargo de ello lo que sigue:

»Declara a la compañía civilmente responsable en esta condena: dispone que entre las dos deudas solidarias la obligación de Burniquel no recaerá más que sobre la suma de 1.000 francos en que especialmente ha sido condenado: dispone, por último, que sobre la

(1) El autor de este artículo recuerda haber leído en las paredes de la llamada Sala de Abogados de la cárcel del Saidero los siguientes cuatro renglones, que elocuentísimamente demuestran qué pobre idea tienen formada los criminales de nuestra administración de justicia:

En este lugar maldito
Donde reina la tristeza,
No se castiga el delito!
¿Se castiga la pobreza!

suma de 7.000 francos concedida a la viuda, la compañía está obligada a pagarla una suma de 2.000 francos más a título de alimentos.»—M.

LO QUE ES, LO QUE HA SIDO Y LO QUE DEBE DE SER EN ESPAÑA LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

(Continuación.)

Una pragmática dada en Toledo en el año de 1480 (ley 1.ª, título 15, libro 8.º de la Novísima Recopilación), satisfaciendo una necesidad de legislar sobre las obras del espíritu, recordaba que «considerando los reyes, de gloriosa memoria, cuánto era provechoso y honroso que a estos reinos se trajesen libros de otras partes, para que con ellos se hiciesen hombres letrados, quisieron y ordenaron que de los libros no se pagase el alcabala, exención que se extiende al almoxarifazgo, diezmo, portazgo y demás derechos, así en las ciudades, villas y lugares de realengo, como en las señoriales y de órdenes y behetrías, sopena que, el que lo contrario hiciese, caya é incurra en las penas en que caen los que piden y llevan imposiciones vedadas.»

Estas exenciones y otras fueron confirmadas por las mismos Reyes Católicos en las leyes 31 y 32 del cuaderno de alcabalas que dieron en la vega de Granada el 10 de Diciembre de 1491, y en otra pragmática dada en Toledo el 8 de Julio de 1502 (ley 1.ª, título 16 id.); prohibieron la impresión é introducción de libros sin licencia, la cual se encomendó a los reyes y obispos, y mandaron que los libros impresos é introducidos en el reino sin licencia, serian quemados en la Plaza del pueblo donde se hallasen, y sus dueños pagarian lo que valiesen los quemados y devolvieran lo que recibieron por los vendidos.

Estas mismas prohibiciones se reprodujeron por la princesa doña Juana en nombre y por ausencia de Felipe II en 7 de Setiembre de 1558, y por este en 27 de Marzo de 1569 y 1598. Su sucesor Felipe III prohibió en Lerma en 1610, que sin especial licencia se imprimieran libros de autores españoles fuera de España, ni que los así impresos se introdujeran en ella, so pena de perder los libros y la naturaleza, honras y dignidades, y la mitad de sus bienes aplicados por tercios a la Cámara, juez y denunciador. Felipe IV dispuso en Madrid el 13 de Junio de 1627, que no se imprimiesen libros innecesarios, pues ya habia demasiada abundancia de ellos (ley 9.ª). Carlos II, en 22 de Diciembre de 1692, abolió todo fuero de los impresores y mercaderes de libros por lo tocante a sus oficios, debiendo conocer en estos negocios solo los superintendentes de impresiones ó sus jueces subdelegados, para evitar ocultaciones ni odiosas competencias, y Felipe V y Fernando VI dictaron en 1705, 1716, 1734 y 1752 varias disposiciones encaminadas más bien a garantizar los intereses generales del Estado que los particulares de los autores.

Esta gloria estaba reservada al monarca Carlos III, que tuvo por consejeros a Jovellanos y Floridablanca, y que, siguiendo sus patrióticos consejos, se anticipó a su época y supo sembrar la buena semilla que tan opimos frutos habia de producir al transformarse la manera de ser de la sociedad española. Comenzó en 14 de Octubre de 1762, aboliendo la tasa de los libros, por ser «la libertad en todo comercio madre de la abundancia», exceptuando, no obstante, los libros de instrucción y educación del pueblo, «por ser de primera necesidad.» Mandó desde el Buen-Retiro, por real orden de 23 de Marzo de 1763, que de allí adelante no se concediese a nadie privilegio exclusivo para imprimir ningún libro sino al mismo autor que le hubiese compuesto, y por esta regla se negaria siempre a toda comunidad secular ó regular; y si alguna de estas comunidades ó lo que se llamaba mano muerta, tenia concedido tal privilegio, debería cesar desde entonces.

Y como las buenas doctrinas se abren paso a través de todas las preocupaciones, el mismo monarca declaró, por real orden de 20 de Octubre de 1764, primera disposición legislativa española que reconoce el derecho de propiedad literaria, que los privilegios concedidos a los autores no se extinguiesen por su muerte, sino que pasasen a sus herederos como no fuesen comunidades ó manos muertas, y que a estos herederos se les continuase el privilegio mientras lo solicitasen, por la atención que merecen aquellos literatos, que después de haber ilustrado su patria, no dejan más patrimonio a sus familias que el honrado caudal de sus propias obras y el estímulo de imitar su buen ejemplo.

Todavía la literatura española debió más gratitud a Carlos III, pues por resolución de 14 de Junio de 1768, y el Consejo por cédula del 16 del mismo mes y año, mandaron que los autores defendieran sus obras ante la Inquisición antes de prohibirlas; que habiendo muerto siendo extranjeros, que lo hiciese otro en su nombre; que interin se calificaban, no pudieran detenerse los libros, y que solo se ocupase el Santo Oficio de cosas religiosas y morales. Y por otra real orden de 14 de Junio de 1778, y cédula del Consejo de 9 de Julio del mismo año, no solo confirmaron y rivalizaron las resoluciones de 22 de Marzo de 1763 y 20 de Octubre de 1764, si que tambien se mandó que la real Biblioteca, las Universidades y las Academias y las sociedades reales gozaran privilegios para las obras escritas por sus propios individuos en común ó en particular que ellas mismas publicasen, por el tiempo que se concedía a los demás autores, y aunque podían reimprimir obras de autores ya difuntos ó extraños cotejadas con manuscritos, adicionadas ó adornadas con notas ó nuevas observaciones no gozarían en este caso privilegio exclusivo, como no le debía gozar nadie que no fuese el autor ó sus herederos. Y bajo el número 3.º declaró que si hubiese espirado el privilegio concedido a algún autor, y él ó sus herederos no acudiesen dentro de un año siguiente pidiendo próroga, se concediera licencia para reimprimir el libro a quien se presentara a solicitarla; y lo mismo se ejecutase si después de concedida la próroga no usare de ella dentro de un término proporcionado que señalaría el Consejo, pues mediante aquella morosidad, que indicaba abandono de su pertenencia, quedaba la obra a disposición del gobierno, que no debía permitir hiciere falta ó se encareciese si era útil.

Tal era el estado de la legislación española a fines del último siglo cuando la Francia incitó una verdadera revolución en las ideas, de la cual habian de nacer los principios que en lo futuro gobernasen a los pueblos modernos. Entre la declaración de los derechos del hombre, promulgada en 1793, se determinó que ninguna clase de trabajo, de cultivo ni de comercio podia ser interdicto a la industria de los ciudadanos. Y la Constitución de 1812 se limitó a declarar que la nación estaba obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legitimos de los individuos que la componen. Por vez primera las Cortes generales y extraordinarias dieron en 10 de Junio de 1813, con el fin de proteger el derecho de propiedad que tienen todos

los autores sobre sus escritos, un decreto por el que se estableció que siendo los escritos una propiedad de su autor, este solo, ó quien tuviere su permiso, podría imprimirlos durante la vida de aquel cuantas veces le conviniere y no otro, ni aun con pretexto de notas ó adiciones. Muerto el autor, el derecho exclusivo de reimprimir la obra pasaria a sus herederos por el espacio de 19 años conitados desde el fallecimiento de aquel; pero si al tiempo de la muerte del autor no hubiese aun salido a luz su obra, los 10 años concedidos a los herederos se empezarian a contar desde la fecha de la primera edicion que hiciesen. Cuando el autor de una obra fuese un cuerpo colegiado, conservaria la propiedad de ella por el término de 40 años conitados desde la fecha de la primera edicion; y pasado el término de que hablaban los dos artículos anteriores, quedarian los impresos en el concepto de propiedad común, y todos tendrian expedita la acción de reimprimirlos cuando les pareciese. El contraventor podia ser denunciado y juzgado con arreglo a las leyes vigentes sobre usurpación de la propiedad común. Las Cortes de 1813, a nombre de la libertad, limitaron la propiedad intelectual que habia establecido Carlos III, sustituyendo la palabra privilegio que este usó por la de derecho de propiedad que tienen todos sus autores sobre sus escritos, y determinando que se aplicase la legislación de la propiedad común a lo que por un orden equivocado de ideas se llama todavía propiedad temporal.

Fernando VII, por su manifiesto fechado en Valencia a 4 de Mayo de 1814 y publicado en Madrid el dia 11 del mismo mes, declaró nulo todo lo hecho por las Cortes; y por circular del Consejo de 5 de Junio de 1817 se restableció la legislación recopilada, puesto que con arreglo a ella se resolvian los casos que se presentaban, mandándose que el Consejo renovase la publicación de las leyes penales que regian acerca de los delitos de la prensa, en cuanto se referian a la propiedad de los autores sobre sus obras. Esta situación concluyó en Enero de 1820 en que comienza la segunda época constitucional, donde se encuentra una ley publicada en Gádiz en 22 de Julio de 1823 y sancionada en 5 de Agosto siguiente; ley que, si bien no tuvo efecto alguno y aun ha llegado a muy pocos la mera noticia de su existencia, porque no se insertó en la Colección legislativa, no es menos cierto que fué discutida y aprobada en sesión de 12 de Julio de 1823, según acta que antes se conservaba en el archivo reservado de palacio, y que hoy se encuentra en el del Congreso de los diputados, de donde se han tomado estos apuntes. Según el artículo 1.º de dicha ley, los autores, traductores, comentadores ó anotadores de cualquier escrito, y los geógrafos, músicos, pendolistas y dibujantes, son propietarios de las producciones de su ingenio y pueden disponer de ellas del mismo modo que de los demás bienes.

Igual derecho tienen, por el art. 2.º, los que dan a luz por primera vez algún códice manuscrito, mapa, dibujo, muestra de letras ó composición musical que exista en alguna biblioteca pública, ó posean ellos sin ser producción suya. Y por el art. 3.º se estableció, que los autores y demás personas que expresan los dos artículos anteriores, podian transmitir la propiedad de que se hablaba en los mismos por venta, donación ó cualquiera de los modos que respecto de los otros bienes tenían establecido las leyes. Por esta ley, la propiedad intelectual se equiparó, con mejor acuerdo que en 1813, a la propiedad común, y se establecieron prudentes medidas para conciliar el derecho del propietario con el que el Estado puede alegar en beneficio de la ciencia para difundir todos los conocimientos útiles.

Pero la ley de 1823 tuvo escasa existencia, porque Fernando VII dió en 1.º de Octubre del mismo año un decreto-manifiesto en el Puerto de Santa Maria, declarando nulos todos los actos del gobierno constitucional, y hasta despues del fallecimiento de dicho monarca no se encuentra, respecto de la propiedad intelectual, más que el decreto dado en Madrid por la reina gobernadora el 4 de Enero de 1834, que contiene el reglamento de imprentas, y en cuyos artículos 30, 31 y 32 se declara que los autores de obras originales gozarán de la propiedad de sus obras por toda su vida y será trasmisible a sus herederos por espacio de diez años, y nadie, de consiguiente, podrá reimprimir las a pretexto de anotarlas, adicionales, comentarlas ni compendiarlas. Los meros traductores de cualesquiera obras y papeles gozarian tambien de la propiedad de sus traducciones por toda su vida; pero no podria impedirse otra distinta traducción de la misma obra.

Si las traducciones eran en verso, seria trasmisible a sus herederos, como la de los autores de obras originales; y de igual derecho gozarian los traductores, aunque fuesen de obras en prosa, con tal que estuviesen escritas en lenguas muertas. Serian considerados como propietarios los cuerpos, comunidades ó particulares que imprimieran documentos inéditos, y nadie podria reimprimirlos por espacio de 15 años sin el consentimiento de los que por primera vez los publicaron. Si además de promover la impresión y publicación de tales documentos, los anotasen y adicionasen con comentarios y observaciones interesantes, de manera que pudiesen llamarse co-autores de dichos escritos, gozarian de la propiedad completa de su impresión, si fueren particulares por toda su vida, y si fueren cuerpos ó comunidades por el espacio de medio siglo.

Disposiciones tan variadas habian reducido a los autores dramáticos a un estado bien precario, y habiendo acudido varios literatos a la augusta reina gobernadora en 4 de Febrero de 1837 exponiendo sus legitimas quejas, se dictó la real orden de 5 de Mayo de dicho año, en la que, despues de recordar que las leyes 24 y 25, título 16, libro 8 de la Novísima Recopilación, aseguraban y protegían esta propiedad en general, se reconocia que la de los autores dramáticos se hallaba todavía desatendida, y que este abuso se extendia, no solo a privar a los autores dramáticos de su propiedad, disminuyendo el justo producto de su trabajo, sino tambien a que sus obras se representasen desfiguradas y contrahechas, por la infidelidad de las copias que furtivamente se proporcionaban. Resolvió por estas razones S. M. que se formase un proyecto de ley que declarase, deslindase y afianzase los derechos respectivos de la propiedad literaria en todos sus accidentes, para presentarlo a la deliberación de las Cortes, y mientras el citado proyecto de ley no se discutía, mandó que las obras dramáticas, como toda propiedad, estaban bajo la inmediata protección de las autoridades, y que en ningún teatro se podria en adelante representar una obra dramática aun cuando estuviere impresa ó se hubiese representado en otro ú otros, sin que precediese el permiso de su autor ó dueño propietario.

(Se continuará.)

SECCION POLITICA.

EL SUCESO DE AYER.

Desde las primeras horas de la mañana de ayer se hizo público en Madrid que el gobierno había procedido á adoptar energicas medidas contra determinadas personas, á quienes se supone comprometidas en un proyectado movimiento revolucionario. Esto no obstante, en nuestro deseo de no contravenir á las disposiciones sobre imprenta, y ante el riesgo de incurrir en equivocaciones, que son mucho más de lamentar cuando intervienen nombres de personas siempre respetables, aun cuando se vean en desgracia, nos abstuvimos de comunicar nada á nuestros lectores de provincias, esperando á leer los diarios ministeriales de la noche, á quienes debíamos suponer autorizados para publicar todo aquello que el gobierno creyese que podía publicarse sin inconveniente.

Muchas son las versiones que han circulado; innumerables los nombres de hombres públicos, civiles y militares á quienes se suponía comprendidos en las órdenes de prision expedidas por el gobierno; y atentos siempre á nuestro deseo de no contribuir á extraviar la opinion pública, nos limitamos á transcribir lo que sobre este suceso han publicado los diarios de la noche, dispuestos á rectificar todo lo que rectificación merezca.

De La Política.

«Esta madrugada se han verificado algunas prisiones en Madrid y otras habrán debido hacerse en provincias, con motivo del descubrimiento de una intencionada revolucionaria que parece se proyectaba para dentro de pocos dias, y que se dirigia desde Francia. Habiendole infundido sospechas á un comandante de migueletes una mujer de pueblo, vizcaína, que atravesaba el puente del Bidasoa y entraba en España, fué examinada, encontrándosele un grueso paquete de cartas que la mujer confesó le habia sido entregado para ponerlo en manos del conductor de la correspondencia, por una señora de Hendaya.

Anteayer se le participó al gobierno por telégrafo la aprehension de la correspondencia expresada, y ayer, á pesar de venir mucha parte de ella cifrada, fué traducida y apreciada por el gobierno.

En su consecuencia, á las primeras horas de esta madrugada se dieron las órdenes correspondientes para arrestar á algunas personas, entre ellas á los generales Merelo y Búrgos, que serán entregados por el gobierno á los tribunales de justicia, que ya entienden en lo del manifiesto de los Sres. Salmeron y Zorrilla.

—Parece que el general Búrgos no ha sido hallado en su casa á ir á ser requerido hoy por la autoridad militar. Otro tanto se dice del brigadier Laguardia.

Se citan algunos nombres de generales y brigadieres que no consignamos por temor de incurrir en inexactitudes.

—Una de las cosas que más sorprenden en la conspiracion republicano-socialista descubierta últimamente, es el contraste entre las pretensiones exorbitantes de los autores de la trama y los escasísimos medios de accion con que contaban.

Causa, sin embargo, indignacion y tristeza ver cómo aqui se pretende perturbar al pais de todas maneras, aprovechando todas las circunstancias y valiéndose de todos los medios, aun sin la menor esperanza de triunfo, sólo con la idea de suscitar dificultades á una situacion que procura restañar las heridas causadas á la patria por los perturbadores.

Cualesquiera que sean las opiniones de los partidos legales, y por partidos legales entendemos todos los que acatan la ley, creemos que en esta ocasion, sin distincion alguna, estarán todos al lado del orden público.

De La Epoca.

«Todo ha sido descubierta. Una mujer detenida en la frontera por sospechas de contrabando, traia un abultado pliego con órdenes para diferentes personas. Mientras se esclarece su culpabilidad, estas personas han sido detenidas. Resulta ó no que se abusaba de su nombre, la precaucion era necesaria, pues el gobierno, aunque esté seguro del éxito, no debe permitir que la paz pública se turbe.

Diez y seis millones de españoles no pueden estar pendientes del espíritu de aventuras de unos cuantos insensatos, á quienes una ambicion mal sana lleva á tejer de nuevo la corona de espinas que ha crucificado á España.

La conspiracion era ridícula y habria sido sofocada instantáneamente; pero vale más precaver que castigar. Los papeles aprehendidos irán á los tribunales, y los tribunales castigarán el atentado; pero el iluso, por no calificarle de otro modo, que desde Paris sirve la causa de la demagogia europea, ese se quedará muy tranquilo después de haber comprometido á muchas personas. Así sucede siempre y parece imposible que no se aprenda nunca.

—Los detenidos en Madrid hasta la hora en que alcanzan nuestras noticias, son como militares el general Merelo, el brigadier Villacampa y el coronel Catalá. Habia orden de detencion contra el general Búrgos, pero no se le ha encontrado en su casa. Dicese que después se ha presentado.

De los paisanos, el más conocido es D. Anibal Alvarez Osorio. Los demás son: D. Arturo Soria, hermano de la señora marquesa de Santiago; D. Nazario del Pazo, D. José López de la Flor, D. Cayetano Meca, don Segismundo Martínez de la Fuente, D. Fermín Moreno Gonzalez, doña Concepcion Olivera, D. Joaquin y don José del Pozo y D. Eladio de Pablo.

Dicese que fuera de Madrid han sido detenidos tambien los generales Gonzalez Iscar, Acosta y Oreiro. Ni una sola persona con mando de fuerza resulta comprometida, y algunos de los detenidos, no sabemos si por disimular ó porque realmente lo sintieran, no se recataban estos dias de tratar duramente el manifiesto del Sr. Ruiz Zorrilla.

Ha sido muy celebrada la franqueza con que aun antes de que el gobierno tuviera noticia de estos insensatos trabajos, el señor duque de la Torre se ha presentado al señor ministro de la Guerra á protestar implícitamente contra ellos.

—Un capitán de carabineros ó de migueletes fué el que sorprendió en el paso del Bidasoa á la mujer portadora de los papeles de la conspiracion. Unos eran órdenes de nombramientos, otros instrucciones en cifra: todo está traducido. La mujer dijo que una señora la habia entregado en Hendaya dichos papeles para ponerlos en poder del conductor de correos.

Estos hechos persuadirán más y más á los hombres de orden de la necesidad de estrechar sus filas.»

De El Diario Espanol.

«Anteayer fué detenida junto á Irún, despues de haber pasado el Bidasoa, una mujer, por el comandante de carabineros, con un paquete que dijo iba á entregar al conductor de correos para que le llevase á Madrid.

Este paquete lo recibió ayer el gobierno y contenia varios documentos de importancia, nombramientos firmados por el Sr. Ruiz Zorrilla y otros papeles cifrados, pruebas completas de una conspiracion republicana.

El gobierno con este motivo, y sin perjuicio de pasar el asunto á los tribunales de justicia, dispuso anoche la detencion en Madrid y en las provincias de las personas que resultaban comprometidas por la aprehension de otros documentos.

El general Búrgos no ha sido encontrado al procederse á su prision. Tampoco ha sido hallado el brigadier Laguardia. En cambio el general Merelo y otros militares de alta graduacion se hallan detenidos en las prisiones militares.

Tambien deben hallarse detenidos en la provincia de Valladolid el general Gonzalez Iscar, en Almería el general Acosta, y en Cádiz el general Oreiro.

Asimismo se nos dice que se han dado órdenes para ser detenidas otras personas que no son militares.

La noticia de esta conspiracion, que no debia estallar en Madrid, sino en varias provincias simultáneamente, ha producido profunda sensacion en todos los círculos de esta capital.

Nuestros lectores comprenderán que no podemos hacernos eco de todas las versiones y rumores que á propósito de este asunto circulan. Estando ya sujetos á los tribunales de justicia, no debemos agravar la situacion de los que, mal aconsejados, sin duda, querian lanzar al pais en nuevas aventuras.

—Además de las personas, que según decimos en otro lugar, han sido detenidas, se hallan en las prisiones de San Francisco los brigadieres Villacampa, Marín, Loño y el coronel Catalá.

Entre las personas civiles se hallan detenidos los Sres. Alvarez Osorio, Meca, Fermín Moreno, Soria y otros varios.

En Almería está ya preso é incomunicado el general Acosta, y en Cádiz el general Oreiro.

En Sevilla se han verificado tambien algunas prisiones, entre ellas las de los Sres. Romero, ex-gobernador civil de aquella provincia, Borboila y otros varios.

Tambien se han verificado prisiones en Granada y otros puntos de Andalucía. Se ha dado orden de prender en Santander al brigadier Velarde.

La idea era que el movimiento habia de iniciarse en Cádiz.

—El gobierno ha recibido hoy telegramas de los capitanes generales de los distritos y de los generales en jefe del Norte y Cataluña asegurando que es excelente el espíritu del ejército.

—Hasta última hora se sabia que los militares de alta graduacion que están detenidos y mandados prender ascienden á 18.

De El Cronista.

«Resuelto el gobierno á no consentir que se perturbe el orden público, se ha visto en la sensible prevision de ejercer la facultades extraordinarias de que está revestido, mandando detener varios militares y paisanos contra los cuales parece que resultan datos que les comprometen.

Doloroso es, sin duda, tener que acudir á medidas de rigor; pero si se ha de atajar la paz en España, es indispensable que se adopten las necesarias para que los trastornadores no puedan realizar sus proyectos.

—A los generales Lagunero é Izquierdo, que se encuentran en el extranjero, se les ha mandado presentarse en España.

—Las prisiones que desde anoche están llevando á cabo en Madrid y algunos otros puntos de la Península, son por consecuencia de haberse sorprendido los planes de algunos revolucionarios.

Parece que ha sido descubierta por haber ocupado documentos procedentes de un personaje que reside en Paris á una mujer que, al cruzar la frontera, fué registrada por sospechas de que condujera artículos de contrabando.

Entre las personas presas se citan á los generales Merelo, Acosta, Oreiro, Marín, Gonzalez Iscar, Villalon, Villacampa, Loño, Laguardia y otros varios.

Comunicadas estas noticias, en las que nuestros lectores hallarán cuanto sobre el suceso podemos publicar, solo nos resta hacer una indicacion.

LA MAÑANA, que desde el primer momento de su aparicion ha venido sosteniendo la necesidad de que todos, los de arriba como los de abajo, nos ajustemos á la legalidad, lamenta profundamente que aún se piense en producir perturbaciones, despues de los tristes recuerdos que de ellas guarda el pais, y no puede censurar al gobierno porque defienda los altos intereses que tiene obligacion de sostener.

A continuación publicamos el discurso pronunciado por nuestro Santo Padre Pio IX en la solemne recepcion de los peregrinos españoles, con el objeto de que nuestros habituales lectores puedan apreciar las exhortaciones dirigidas á nuestros compatriotas.

No le hemos publicado antes hasta poseer el auténtico, y evitar las dudas que sobre el publicado por otros diarios han surgido.

DISCURSO DEL SANTO PADRE A LOS PEREGRINOS ESPAÑOLES.—Perteneciendo todos vosotros, queridísimos hijos, á la Católica nacion española, venidos á Roma con la fé que os distingue, para venerar en sus tumbas á los Principes de los Apóstoles San Pedro y San Pablo; al solo veros, reconozco á mis hijos, y me viene á la mente toda aquella larga y numerosísima serie de Santos, que enriquecieron vuestra tierra y ennoblecieron vuestra patria. Los Mártires, derramando su sangre para confirmar la fé; los Doctores, con la luz de su sabiduría, para iluminar el mundo; los Confesores, con ejemplos de celo y penitencia, para hacer más refrigente la santidad; los Fundadores de diversas Órdenes regulares, expariendo por do quiera la práctica de las virtudes; todos, en fin, con las obras de la caridad contribuyeron á la verdadera grandeza de vuestra nacion, conservando en su seno uno é indiviso, merced al divino auxilio, el tesoro preciosísimo de la fé.

Ahora mismo, encontrándoos vosotros reunidos en el recinto de este gran templo, podeis reconocer las imágenes de algunos de aquellos héroes que tanto ilustraron vuestra patria. Dirigid la vista alrededor de estos sagrados muros: ved á Domingo, ved á Ignacio, ved á José de Calasanz, Juan de Dios, Pedro de Alcántara, y aquella heroína, milagro de su sexo, Teresa de Jesús.

Estas imágenes son de frio mármol; estas imágenes son mudas; pero representan á aquellos santos que parece hablan todavía. Hablan con las diversas

familias religiosas fundadas por ellos, que sirven á la Iglesia de varias maneras. Hablan con los grandes ejemplos dados por sus originales vivientes. Hablan con la conversion de tantos pecadores y de tantos pueblos infieles, que en Oriente y Occidente, disipadas las tinieblas del error, abrazaron la religion santísima de Jesucristo. Hablan, por último, con los escritos y con las obras, que sirven muy á menudo de reproche hasta á los revolucionarios de hoy.

Pero á los hombres de la revolucion, hijos carísimos, desagrada hablar de los Santos y quisieran oponer un dique á estas voces, y con burlas, y con desprecios, y con violencias, y con la misma persecucion intencional y procuran que emudezca la verdad. Y para dejar libre el campo y dar lugar solamente á todos aquellos que siembran errores y profanan las cosas santas, obligan al silencio á los Ministros del Santuario; y con el fin de conseguir mejor su intento, les despojan, les arrancan de sus pacíficos domicilios, y en union de todas las demás que pertenecen á la gerarquía eclesiástica, les hacen blanco de sus mordaces palabras, del ópio masónico, del desprecio de los impíos. Continúan en su perverso camino los perseguidores; pero no reparan que en manos de la Providencia son instrumentos para separar el buen grano de la zizaña, á la cual unos y otros pertenecen, y en el día designado por Dios serán reunidos en haces y arrojados al fuego ad comburendum.

Entre tanto, los revolucionarios persiguen y nunca se sacian de insultar á la Iglesia y de usurpar sus derechos. ¿De qué les sirve, pues, presentarles alguna de las máximas de los Santos? Por ejemplo: Dios sólo basta, decía la gran Madre Santa Teresa; pero si la sentencia se recordase á la numerosa cañera de los anti-cristianos, se reirían de ella, y quizá les diese motivo á blasfemar; porque á ellos no les basta nada ni se satisfacen jamás, y quisieran siempre tomar y coger más de lo que han quitado: ¿y por qué? Porque los que respiran la iniquidad, los que viven en la cueva de los malvados, que se alimentan de las cenizas de Egipto, que saborean las bellotas tan amarillas á los animales inmundos, esos no, no pueden gustar las dulzuras de la religion ni contentarse con Dios.

A la vez para tomar vigor en la gran lucha se multiplican las devotas peregrinaciones (y ésta que ahora tengo ante mis ojos me consuela mucho), y se aumentan las oraciones fervorosas, y las obras de caridad; y el orbe católico se vuelve á Dios para aplacar su enojo y alcanzar los efectos de su misericordia. Pero estos no llegan todavía. ¿Y por qué? Hijos míos, los pecados del pueblo, y quizá tambien los míos, son los que sostienen la mano de Dios, que continúa pendiente sobre nuestras cabezas. Y dejadme que en esta circunstancia repita yo una leccion de San Pedro de Alcántara, una sentencia de oro de aquel gran milagro de penitencia, la cual explica en pocas palabras los motivos por que el orden no vuelve aún á regular la sociedad.

La fama de santidad de este gran siervo de Dios atraia muchos á su celda, ó para recibir consejo, ó para confiarse á sus oraciones, ó para otros saludables motivos. Iba frecuentemente á visitarle entre otros un ilustre caballero español, el cual quejábale siempre de los desórdenes de su época, y señalaba como causa, ora á esta, ora á aquella autoridad, por no tomar las justas providencias que según él correspondian. Habiendo escuchado repetidas veces las mismas lamentaciones, el buen siervo de Dios no sabia qué hacer; al fin creyó podia contestar y dar un consejo: «Señor, dijo un dia el buen San Pedro de Alcántara; me he postrado á los pies de Jesucristo, y le he pedido luz para conocer lo que debia hacer para hallar el remedio y reparar los males que deplora: me he sentido inspirar lo que voy á deciros. En cuanto á mí he prometido á Dios hacer todo cuanto de mí dependa para cooperar á la consecucion del orden tan deseado. Soy Superior, y con ayuda de Dios haré que todos los que pertenecen á mi jurisdiccion se conduzcan en perfecta observancia. Vigilaré el noviciado y haré que se cumpla con la mayor regularidad. Vigilaré las aulas, y procuraré que los estudios se hagan con amor y diligencia. Vigilaré la comunidad entera y obraré de modo que la disciplina regular sea escrupulosamente guardada. Hecho esto, bien veis, señor marqués (tal era el título del interlocutor), que en todo lo que á mí toca, conservaré el orden en la sociedad. Vos sois casado, tenes hijos, criados y colonos; trabajad, pues, con asiduidad á fin de que todos aquellos que dependen de vos cumplan exactamente con su deber y entonces habreis cumplido plenamente el vuestro; porque es demasiado cierto que muchos son los que lamentan los desórdenes de la sociedad, pero no son muchos los que se aplican á remediar el desorden de sus propios intereses.»

Con esto se ve como cada uno debe hacer lo posible para que vuelvan los extraviados al buen camino, y cooperar para que se anticipe el día de la divina misericordia. Es verdad que los tiempos que corren son difíciles; como es tambien verdad que los enemigos de la Iglesia son muchos y fuertes por la posicion que ocupan, y por los medios de que pueden disponer; pero es verdad asimismo que la union y la concordia entre los muchísimos buenos seria un obstáculo inmenso al progreso de los malvados que les obligaria finalmente á retroceder.

Yo me acuerdo de haber hablado, hace pocos años, con un distinguido personaje español que me describía como se hacen en algunos de vuestros pueblos las corridas de toros. Me decía cómo este robusto, fuerte y fiero animal, que nada teme, sin embargo en ciertas ocasiones, se arredra y huye desparovido; y es, cuando los lidiadores formando un haz compacto y unido hombre con hombre y hierro en mano, se le aproximan á paso lento. ¡Oh! queridos hijos, estemos tambien nosotros acordados y unidos bajo el estandarte de Jesucristo. Veo por aqui algunas banderas; pero la nuestra principal debe ser la Cruz. Con la Cruz en la mano y en el corazón podremos vencer á nuestros enemigos, y estrechamente enlazados haremos retroceder los toros de la revolucion, aunque sean Tauri pinguedes; la veremos abatida con la ayuda del brazo omnipotente del Señor.

Oh Dios mió!!! Vos veis el corazón de este pueblo escogido. Yo os suplico que levanteis vuestra diestra Omnipotente y sostengais mi débil mano para poderle dar una eficaz bendiccion que le haga animoso contra todos sus enemigos, firme en la fé y unido entre si para combatir victoriosamente vuestras batallas. Bendecid á sus pastores á fin de que con aquella doctrina, piedad y celo que les honran, sean siempre sus guías fieles y valerosos. Bendecid sus familias, en las aimas y en los cuerpos, preservándolos de todo mal. Bendecid toda la España y hacid que esta tierra pueda una vez más mostrarse fértil de las más preclaras virtudes.

¡Jesús mió, en vuestro nombre les bendigo ahora y en el momento de la muerte, para que acompañadas siempre de vuestra bendiccion, puedan un dia bendeciros en el cielo por toda una eternidad!

Benedictio, etc.

Hemos leído ayer con especial cuidado la Gaceta. Varios periódicos habian anunciado que en ella se publicaria la real orden por la que el gobierno ha resuelto el expediente formado con motivo de los actos llevados á cabo por el subgobernador de Mahon y juntamente con ella una circular relativa á la interpretacion del art. 11 de la Constitucion.

Pero á pesar de todo nuestro cuidado, nada hemos podido encontrar que tenga relacion con el objeto que motivaba nuestro exámen.

Del ministerio de Gobernacion sólo ha sido publicada una real orden aprobando el reglamento del cuerpo facultativo de beneficencia.

¿Qué es lo que pasa con el referido expediente, que á pesar de estar ya resuelto hace dias, de ser conocida públicamente su resolucion, no ha sido esta aún publicada á pesar de los continuos anuncios de la prensa ministerial?

Y nuestra extrañeza es fundada, porque no comprendemos que en la direccion de la Gaceta se haya pospuesto al citado reglamento, que si bien de interés para la clase á que afecta, no lo puede ser tanto para el público en general y para la política, en suma, pendiente hoy en cuanto atañe á las cuestiones religiosas de la resolucion que se haya dado al ya célebre expediente.

Interesa, pues, conocer la real orden en todos sus detalles, y esperamos que el gobierno no demorará más su publicacion.

La Gaceta de ayer publica un estado de la recaudacion obtenida por las aduanas de la isla de Cuba en el año económico de 1875 á 76, por importacion, exportacion, navegacion y demás conceptos de dicho ramo.

Sentimos no poder disponer en estos momentos de igual estado relativo al año económico anterior, que en nuestra opinion debiera acompañar al publicado ayer en la Gaceta, pues de ser así, podríamos deducir de su comparacion el aumento ó baja de los ingresos producidos por la renta de aduanas, y lo que es más, apreciar la mayor ó menor exactitud de las bases tenidas en cuenta para la celebracion del convenio del empréstito de Cuba.

Sin perjuicio de hacer este trabajo en breve, como nos proponemos llevarlo á cabo, por hoy hemos de limitarnos á consignar los datos más importantes que el expresado resúmen contiene.

Segun él, las rentas de aduanas totalizadas por concepto, han producido 22.814.232 pesetas 34 céntimos.

Y téngase en cuenta que esta es el producto obtenido estando organizadas las aduanas de Ultramar con arreglo á las condiciones que todos sabemos, en que tan frecuentes han sido los alcances y desfalcos. Por el contrario, con un buen régimen, con la vigilante direccion del interés particular, desapareciendo las defraudaciones, aumentarán considerablemente los ingresos, y no es aventurado suponer que los 22.814.232 pesetas 34 céntimos habrian de convertirse en considerable cuantía en los años próximos.

Conste, pues, y es lo que nos proponíamos decir, que una renta que tan cuantiosos rendimientos puede producir, se ha entregado en pignoracion, más aún, en usufructo á la sociedad Calvo, Cabezas y compañía, para llevar á cabo el empréstito cubano, y con condiciones que no es nuestro ánimo ahora examinar.

Allá van leyes do quieren magnates.

La prensa está combatiendo la compatibilidad del alcalde de Albacete, notario á la vez, y La Correspondencia, debidamente informada y de lo alto inspirada, dice:

«Como la ley del notariado previene que el notario que por espacio de tres meses ejerza el cargo de alcalde se entienda que renuncia á la notaria; de ahí que no sea preciso adoptar las medidas que reclama la prensa contra los que se hallen en dicho caso, porque de hecho serán compatibles, transcurrido dicho plazo.»

Siquiera el alcalde de Albacete es notario en la misma poblacion, y no tiene de ella que salir para desempeñar simultáneamente la notaria y la presidencia del ayuntamiento. Pero en Ledesma, tierra de Salamanca, hay según se nos dice un notario que llaman D. Sebastian Gorjon, que fué nombrado diputado provincial allá cuando las elecciones de diputados á Cortes, por obra y gracia de aquellos extraordinarios sucesos, y diputado sigue, imperturbable é impertérrito siendo notario, más escribano de actuaciones, y teniendo que abandonar juzgados y notaria cuando á Salamanca va.

Como esta duplicidad de cargos, que sólo las circunstancias han podido amalgamar, lleva más de tres meses, entendido se está, y á La Correspondencia apelámos, que tiene virtualmente renunciada la notaria, sobre lo cual llamamos la atencion del ilustrísimo señor presidente de la audiencia de Valladolid y del fiscal de S. M. en aquel territorio; que no ha de haber una ley para D. Joaquin Frutos y D. Manuel Fernandez Díez, notarios de Salamanca que dejaron de ser diputados provinciales para continuar en la notaria, y otro para D. Sebastian Gorjon, diputado y notario de Ledesma.

Dice La Política de anoche:

«No podemos menos de llamar seriamente la atencion del gobierno y señor gobernador de la provincia acerca de ciertos actos del ayuntamiento de Madrid. Excusamos decir la opinion que al público ha merecido la compra de los celebrísimos fajines, objeto de una deliciosa caricatura de El Solfeo; pero no creemos que ni el gobierno de S. M., ni el gobernador, como delegado del mismo, deben tolerar que el ayuntamiento de Madrid, levantándose hasta la altura de poder del Estado, cree condecoraciones en España solamente pueden usarse por concesion del monarca, por sus consejeros, en nombre de S. M.

Aparte de lo ridículo de una condecoracion municipal, y en cuyo camino, á autorizarse la conducta del ayuntamiento de Madrid, podrian seguirle con igual derecho todos los ayuntamientos de España, incluído el de Huelva, el asunto envuelve una grave cuestion de prerogativas para el gobierno, y de responsabilidad para el que llegase á usar la cruz municipal.»

En otro lugar copia el siguiente suelto por nosotros publicado:

«Para acompañamiento de los fajines, allá van las cruces.

La Cruz de primera clase creada por el ayuntamiento con el título de Cruz de Madrid para premiar servicios especiales que redunden en beneficio del vecindario de esta capital, se concederá á cualquier particular que los preste, y la de segunda á los dependientes del ayuntamiento, por la misma causa ó motivo.

Nos parece que por este camino llegaremos á desear que sean alcalde y amigos de Madrid Arderius y su compañía.»

Es el único comentario que ponemos por hoy, por más que con gusto daríamos rienda suelta á nuestra pluma para recordar una vez más á los señores concejales, que abandonando esas puerilidades, se ocupen más de lleno en los asuntos que son propios de su competencia.»

La Epoca se ocupa ayer de una correspondencia de Madrid que publica Le Journal des Debats, en la cual se hacen curiosas consideraciones sobre lo que es el protestantismo en España. Si el gobierno, como dice La Epoca, conoce muy bien á los protestantes de Mahon, de Reus y de Valls, que tan pronto son protestantes como católicos, con el único objeto de alimentar en todas partes el fuego de la discordia, es preciso que viva alerta y que ataje el mal donde se presente para cortar de raíz todo motivo, por fútil que sea, que pue-

da ser causa de que se menoscaben las instituciones vigentes que viene defendiendo con tanta constancia. Pero si lo que se dice es sólo con objeto de poner en ridículo unas creencias que serán tan equivocadas como se quieran, pero que hay que respetar, aunque no sea más que por no ponernos en ridículo ante el mundo civilizado, no creemos que La Epoca ni el gobierno estén en lo cierto ni mucho menos.

Las actuales Cortes pudieran tener programa bien definido, no lo negamos, pero si tan definido era, ¿nos quiere decir La Epoca por qué tuvo que hacer tanto equilibrio el Sr. Cánovas del Castillo, durante la legislatura pasada? No dude el colega que habrá disgregaciones, porque la composición de la mayoría no puede dar otro resultado, y si las soluciones de transacción hubieran sido tan aceptables, ¿cree el colega que no se habrían admitido?

En La Correspondencia de anoche leemos los siguientes sueltos, a los cuales pocos comentarios hemos de poner:

«Anteayer estuvo el señor duque de la Torre a visitar al ministro de la Guerra, celebrando con él una cordial conferencia delante del subsecretario del mismo ministerio, general Azcárraga. Según hemos oído, el ilustre duque de la Torre hizo espontánea y noblemente al ministro las más vivas protestas de adhesión al rey y a la causa del orden, declarando sin ambages que el conspirar en estos momentos en que la nación está empeñada en la difícil y gloriosa empresa de exterminar de una vez la rebelión de Cuba, no tan solo era un gran delito, sino una grandísima infamia.

«Todas las personas que han visitado hoy al duque de la Torre han oído de sus labios que La Correspondencia, en su edición de la mañana de hoy, ha interpretado fielmente el pensamiento de aquel ilustre general, quien sin discrepar en nada de los sentimientos políticos del Sr. Sagasta, no es ménos adicto a la dinastía que todos los hombres importantes de su partido.»

«Creemos que las palabras del señor duque de la Torre serán bastantes, ya que otros actos bien definidos no lo han sido hasta ahora, para que cesen los rumores que han circulado sobre la actitud de dicho señor, siempre para nosotros perfectamente leal y patriótica.»

«Leemos en El Cronista: «Anoche a las doce se reunieron en la presidencia del Consejo los ministros de Gobernación y Gracia y Justicia. El primero leyó la resolución del expediente instruido a consecuencia de los actos del subgobernador de Mahón y la circular de carácter general que publicará mañana la Gaceta.»

«En dicha real orden, que tiene el carácter de una circular dirigida a los gobernadores, se aprueba la conducta de aquel subgobernador, y se examina con algún detenimiento las distintas fases que en concepto del gobierno puede presentar en la práctica el artículo 11 de la Constitución vigente, tanto en lo que se refiere a las capillas y escuelas, como a los letrados, venta de libros y enfermos, y para todos estos casos particulares establece el criterio que deben seguir en las provincias las autoridades gubernativas.»

«El documento es algo extenso y llenará algunas columnas del periódico oficial.»

«Dice El Cronista: «Hemos oído quejarse a algunos fieles de los que concurren a la función religiosa que tuvo lugar anoche en el templo de San José, de que sin previo aviso se cerraron las puertas y apagaron las luces, dando lugar con esto a escenas poco edificantes y poco acomodadas al religioso recinto donde tuvieron lugar.»

«Estaría curioso que hubiera necesidad de poner guardias de orden público en las iglesias para que los fieles guardasen el comportamiento debido, y para que los sacristanes y monaguillos cumplieran con su deber.»

SECCION EXTRANJERA.

PARIS 24 de Octubre de 1876.

Señor director de LA MANANA.

La sucesión de los días se verifica sin presentar cambio alguno en el actual estado de cosas, y no podría garantizarse que en el transcurso de un mes no se hallase dividida Europa en dos formidables bandos prontos a chocar entre sí. La cuestión, sin embargo, ha efectuado un movimiento de avance, y la opinión no se engaña acerca de las verdaderas intenciones que animan a Rusia, pues para nadie es un misterio que los rusos entrarán en campaña y que los alemanes permanecerán en actitud de espectadores.

No tardaremos en aclarar las dudas que nos asaltan, pero entre tanto la pregunta universal es la de qué harán Inglaterra, Austria y Francia? Aunque las noticias recibidas en esta semana sean contradictorias, se puede afirmar, sin embargo: primero, que Inglaterra trata de adquirir aliados, lleva a cabo su armamento con gran rapidez en la esperanza de hallar en Oriente, si es que ya no lo ha hecho, compensaciones enfrente de Egipto y Siria; segundo, que Austria, sin abandonar la alianza de los tres emperadores, quiere permanecer neutral pero conservando su libertad de acción para el caso en que Rusia se manifestase demasiado ambiciosa; tercero, que Francia, al observar la más estricta neutralidad, ó por mejor decir, al colocarse en una situación completamente pasiva, impide que Inglaterra y Austria adopten una actitud más resuelta. La Gran Bretaña se expone al ver que permanecer tranquilos en este supremo instante, pero comprende que no hacemos más que imitar su reserva de 1870.

Aunque no tengamos el menor deseo de tomar parte en el conflicto, la opinión francesa, se inquieta de una manera nerviosa, al recordar que en 1875 nos atacaba Alemania sin un motivo justificado, cuando la intervención del zar consiguió disuadirle de su intento. Ya se conocen las miras de Bismark, cuyos representantes en el extranjero toleran cuanto dicen los diarios rusos. Si el canciller del imperio alemán tenía sus razones para invadir en 1875 nuestro territorio, las mismas razones subsisten en la actualidad, siendo por lo tanto muy justificados los temores públicos.

«Es admisible que el canciller de Alemania consienta en que Rusia, cuya población es mayor que la suya, se agregue 10 millones de nuevos súbditos, y confisque el Danubio, esta gran arteria oriental, sin asegurarse de las compensaciones en Occidente? A esto se halla reducida la cuestión. Debo decir a V. con este motivo que si Francia, celosa por no tomar la menor parte en el conflicto oriental, aparece como egoísta en una cuestión que no la interesa lo suficiente para que se arriesgue a comprometer su reposo, podría inducir a error suponer que una agresión injusta de Alemania no determinaría en ella un nuevo movimiento nacional. «Anhelamos sinceramente la paz, decía no há mucho uno de nuestros hombres políticos más eminentes, y estamos decididos a que se consagre esta doctrina por medio de un voto de las Cámaras; no pedimos nada a nadie y no nos ocupamos de asuntos ajenos; pero si se trata de alterar nuestras fronteras sosteniendo una guerra que admirará al mundo, no economizando hombres y dinero.»

«Esta es, en efecto, la agresión del sentimiento na-

cional en Francia. Nos hallamos en la situación de un hombre que viéndose provocado sobreleva toda clase de injurias, hasta que llega un momento en que, abandonando su sangre las megillas, afluye al corazón, excitando su cólera y determinando en él actos de violencia.»

«Volviendo a los manejos diplomáticos participaré a usted que se comenta de diversos modos el viaje de lord Loftus a Livadia. Este diplomático, enviado por el gobierno inglés cerca del zar, como portador de instrucciones formales, llegará a Crimea hacia el 25 del actual. Generalmente se cree que lord Derby podrá en conocimiento del emperador Alejandro que en el caso de que sus tropas ocupen la Bulgaria, se verá Inglaterra en la precisión de desembarcar un cuerpo de ejército en Egipto. El Times declara que Oriente no vale una gota de sangre inglesa, pero sin embargo, el gobierno prosigue sin descanso sus aprestos militares, con el fin de no dejarse sorprender por los acontecimientos. Paulatinamente envía tropas a Malta y Gibraltar, alista voluntarios, compra material de guerra y reúne una gran flota de buques de transporte.»

«Creo que mañana llegarán importantes noticias de Oriente. El general Ignatieff, de regreso en Constantinopla, debe haber verificado una entrevista con el sultán. Si Turquía rechaza el armisticio de seis semanas, es inmediata la guerra. Si le acepta, se hará necesario ocuparse de las garantías que hayan de darse a las potencias, pudiendo continuar esta situación durante seis semanas.»

«Las alternativas de la Bolsa de París siguen muy de cerca a las del mercado de Londres; si tal estado de cosas continúa, es inevitable la realización de grandes siniestros financieros. Los fondos rusos experimentan una baja espantosa. Mientras los principales órganos franceses discuten las probabilidades de un conflicto en Oriente, la prensa clerical, hostil al ministerio, persiste en su obra sin descanso. En las primeras sesiones de la Cámara se presentará una interpelación por varios corifeos de la derecha que creen poder hallar una mayoría contra M. de Marcère, que acaba de pronunciar en Quesnoy un discurso enteramente republicano. El mariscal de Mac-Mahon se halla fatigado a causa de los incansables ataques que los periódicos religiosos dirigen a su gobierno. El informe de M. Gambetta sobre Hacienda se ha publicado en la República francesa el martes de esta semana. Este voluminoso documento, muy bien redactado, establece la necesidad de suprimir una parte de los impuestos indirectos.»

«Se han publicado y van a publicarse algunos nuevos periódicos, entre los que citaré a Vd. Le Ralliement, de M. Tolaix; L'homme libre, de M. Luis Blanc, y Le petit parisien, de M. Audreux, todos tres republicanos; Le petit caporal y La Nation, de M. Duruy, ambos bonapartistas. El diario Les Droits de l'homme, que representa las ideas comunistas, continúa dando motivo para sufrir una condena por semana, que se cumple mediante algunos miles de francos por vía de multa. Para el día 27 está citado ante el tribunal de policía correccional por haber insultado a los generales que actualmente mandan cuerpos de ejército. Es muy curiosa la lectura de esta publicación, pues diariamente acusa de reaccionario a monsieur Gambetta, empujando aceradas chanzonetas que recuerdan las usadas por los redactores de La Lanterne, su corresponsal anónimo.»

«El Journal officiel publicó ayer un informe dirigido al presidente por el ministro de Agricultura y comercio, en que se pide que se abra un crédito destinado a los trabajos de la Exposición universal de 1878. Sigue a este informe un decreto que dispone el cumplimiento de lo que en el informe se pide; esto es, la concesión de un crédito de 35 millones de francos para el indicado objeto. Anteayer se adjudicaron en subasta las obras de dicha Exposición a diferentes contratistas. Nada de esto indica la inminencia de la guerra.—Camilo Farcy.»

«El Centro telegráfico español nos remite los siguientes telegramas.»

PARIS 22.—Las noticias de Oriente son hoy más tranquilizadoras. Rusia, accediendo a las reflexiones de las potencias, moderará sus exigencias, no presentando tampoco el ultimatum en la forma conminatoria de esta clase de documentos.

LONDRES 22.—Turquía está próxima a acceder al armisticio de seis semanas. Con referencia a Berlín se confirma el más perfecto acuerdo germano-ruso.

PARIS 22.—El asunto de la autonomía de las provincias cristianas será intervenido por las potencias. El almirante francés, comandante general de la escuadra de Salónica, ha manifestado al mariscal Mac-Mahon que existen gravísimos síntomas de agitación con probabilidades de una explosión musulmana.

En este momento se acaba de recibir el siguiente interesantísimo telegrama:

PARIS 23, 12, 12 m.—MADRID 23, 1, 10 m.—Recibido en el Centro 23, 2, 10 m.—Se acaban de recibir ahora mismo noticias gravísimas, confusas, de la capital de Turquía.

Dícese que Ignatieff ha sido objeto de insultos en Constantinopla; que la escuadra inglesa ha penetrado en el Bósforo y que en Stambul tuvo lugar una matanza de cristianos.

La redacción de un diario muy autorizado cree probables estas noticias que acaba de recibir de su corresponsal.

PARIS 23.—No se han confirmado aún las noticias de anoche referentes a sucesos en Constantinopla. No deben extrañarse las contradicciones aparentes que resultan en las comunicaciones con Oriente, porque son inherentes a la situación. Hoy deben comunicarse no solo las noticias seguras, sino los rumores acreditados que influyen considerablemente en la cotización de los fondos públicos y en la opinión.

LONDRES 23.—Aunque es exacto que Rusia moderó las exigencias en su ultimatum, la guerra es inevitable porque está decidida a hacerla y las potencias no se muestran dispuestas a impedirlo.

VIENA 23.—Las hostilidades empezarán por la ocupación. Turquía accederá a cuanto se le exija tras la primera victoria rusa.

PARIS 23.—Aguárdanse grandes sucesos dentro de esta misma semana.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta de hoy.)

Presidencia.—Circular dictando reglas a que han de sujetarse las autoridades en la interpretación y aplicación del art. 11 de la ley fundamental del Estado.

Ultramar.—Real decreto nombrando jefe de administración civil de primera clase al inspector general de minas de las islas Filipinas, D. José Centeno y García.

Hacienda.—Real orden prohibiendo al comercio y a los particulares la introducción en España de los rosarios, santuarios y demás objetos piadosos de los Santos Lugares.

Otra modificando el art. 9.º de la instrucción de 18 de Noviembre de 1874 en el sentido de que puedan circular sin el sello de marchamo ni marcas de fábrica los tejidos del ramo de pañería de ciertas dimensiones aplicable a las expediciones ó remesas que los comerciantes efectúen de punto a punto del interior ó desde el interior a la zona y más que expresa.

Caja general de depósitos.—Esta dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 24 del corriente, de diez a dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados.—Primer semestre de 1874, carpetas números 2.180 al 2.183 de señalamiento; segundo semestre de 1874, carpetas números 1.795 al 1.799 de señalamiento; primer semestre de 1876, id. números 1.181 al 1.190 de id.

Resguardos amortizados.—Amortización de 30 de Junio de 1875, carpetas números 479 y 480 de id.

Dirección del Tesoro.—Esta dirección ha dispuesto que el día 24 del corriente se satisfaga en la tesorería central a los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos, la primera cuarta parte de sus créditos, comprendidos en el sétimo grupo, con los números de presentación del 122 al 128 ambos inclusive.

Tesorería central.—De orden de la dirección general del Tesoro, el día 24 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará esta tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 1.014 al 1.062 de presentación y 814 a 862 de sorteo para el pago, importantes 25.200 pesetas.

NOTICIAS GENERALES.

Visitando el otro día la iglesia de San Juan de los Reyes de Toledo, nos causó grande impresión ver el malísimo estado de una de las galerías de los claustros, derruidos desde que los franceses prendieron fuego a aquel notable edificio. En un país en que tan inútilmente se gasta tanto dinero, ¿qué razones hay para no poder gastar 30.000 duros, en una obra que daría pan a personas necesitadas y mucha gloria al que lo llevara a cabo? Llamamos la atención a quien correspondiera sobre el asunto.

El señor director general de Correos ha impuesto ayer fuertes correctivos a los cuatro empleados que aparecen responsables de varias faltas observadas con motivo del extravío ó indebida dirección dada a un certificado, así como a varios administradores de estafetas que no dan cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre certificados.

Las posesiones inglesas del Cabo de Buena Esperanza, según resulta de la estadística oficial de este año, comprenden una superficie de unas 200.000 millas cuadradas, con una población de 72.000 habitantes, triple de la que existía en 1856.

Año he a las nueve se reunió la junta de archivos y bibliotecas para tratar de asuntos de su ordinario despacho; y dar posesión de la presidencia de la misma al director de Instrucción pública.

Se ha negado la solicitud de los administradores de loterías de Madrid, por la que pedían se modificase el decreto de 29 de Agosto sobre ampliación de fianzas.

Ha sido detenido en Alicante el mayordomo del vapor de guerra León, que desertó llevándose los fondos de la dotación transporte.

Según telegrama de Cuba recibido en el ministerio de Ultramar, un huracán ha causado grandes pérdidas en aquella isla, y especialmente en la zona de Trinidad a Batamano.

Se han perdido siete goletas ancladas en la bahía de la Habana, yéndose a pique algunos otros buques, y en la Plaza de Armas el temporal destruyó parte de los árboles de la misma.

Ayer se ha hecho entrega a la plaza del local que se ha destinado en San Francisco con objeto de instalar en él los archivos que existen en la casa de Cánovas, en cuyo edificio han de quedar establecidos los archivos y cámara de Castilla del Supremo de Justicia.

Una comisión de americanos que representa una compañía formada en San Francisco, cuyo capital es de un millón de pesos fuertes, acaba de llegar a Valparaíso, con el objeto de trabajar las minas de oro que existen en Catalpa.

Se ha cedido parte de la piedra procedente del derribo de las fortificaciones de Logroño a las religiosas del convento de Carmelitas de dicha ciudad, para emplearla en la construcción de la cerca de un huerto de su propiedad.

Por un telegrama oficial expedido en la Habana y recibido esta madrugada, se sabe que las partidas insurrectas del Centro y Oriente, capitaneadas por el cabecilla Máximo Gómez, han abandonado las Villas y pasado la Trocha, quedando en aquel distrito solamente algunas pequeñas partidas con tendencias poco belicosas.

Los batallones números 5 y 14 y un regimiento de caballería, procedentes de la Península, han llegado ya a la Habana.

La segunda división de las que están en operaciones ha sido reforzada con un batallón y una sección de artillería.

Nuestros lectores comprenderán fácilmente la importancia de estos sucesos: la pérdida del territorio de las Villas por los insurrectos es un hecho elocuente.

El Sr. Alonso Martínez visitó ayer tarde al señor ministro de Fomento.

Parece que en Extremadura se ha presentado una pequeña cuadrilla de ladrones, en cuya persecución había salido fuerza de la guardia civil, que operaba combinadamente para cortar la retirada en su huida a Portugal.

Han sido nombrados los tribunales para examinar a los alumnos procedentes de estudios privados.

El ex-cabecilla Santés ha dirigido una carta desde Marsella a un diario valenciano retando a que se declare qué personas le han entregado algún dinero y a qué general vendió su división.

La junta de agricultura de Lérida ha recibido para su informe un proyecto de asilo agrícola que trata de plantear un propietario de Vallfogona de Balaguer, a fin de acoger a una multitud de niños desamparados y proporcionarles la enseñanza elemental y conocimientos teóricos y prácticos de la ciencia agrícola.

En la última reunión celebrada el sábado por la sociedad de Geografía, bajo la presidencia del señor Campuzano, dió el Sr. Villanova una conferencia notable acerca de estudios prehistóricos, ocupándose de algunos curiosos descubrimientos hechos en nuestro país.

Dicen de Barcelona que las aguas del Llobregat han inundado los terrenos contiguos, extendiéndose hasta el pueblo de Cornellá.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 20 Octubre.

Números: 318, Antonio Guirao, Múrcia; 319, Antonio Mira, Novelda; 320, Andrés Alcántara, Trillo; 321, Arnoldo Pon, Santa Eugenia; 322, Casiano Lopez, Candelario; 323, Euvigis Tournar, Vitoria; 324, Enrique Nevot, Valencia; 325, Francisco Abad, Alcoy; 326, Francisco Díez, Carabanchel; 327, Gumersindo Lozano, Cartagena; 328, Isidoro de Vidarraga, Derio; 329, Joé Pérez, Zamora; 330, José María Vargas, Patodú; 331, Luis María Lopez, Orozco; 332, Leandro Fuentes, Zamora; 333, Manuel Gonzalez, Sevilla; 334, Manuel de la Prada, Sevilla; 335, Martina Pascual, Cenicero; 336, Manuel García, Chinchón; 337, Pantaleón Rojas, San Asensio; 338, Petra Torres, Santo Domingo de la Calzada; 339, Sucesores de P. Vidal, Barcelona; 340, Tomás Nuevo, La Bañeza; 341, Ursula Cuello, Aldea del Rey.

Alcance de noticias hasta las cuatro de la madrugada.

Hemos recibido el siguiente despacho: PARIS 23, 5, 5 t.—En la Bolsa se han cotizado: 3 por 100 francés, 69,60; 5 id., 104 7/18; exterior cupon Julio 73, 15 1/4; id. id. Diciembre 74, 12 3/4; consolidado, 94 3/4.

Bolsin: exterior, 13 1/16; interior, 11 9/16.

× Ayer a las cuatro de la tarde fué herido en riña un hombre de una terrible puñalada en el costado. El hecho tuvo lugar en el paseo de los Olmos, y el herido fué trasladado al Hospital general en grave estado.

× Ayer salió por la línea del Norte la señora duquesa de Medinaceli.

× Los Sres. Cánovas del Castillo y Elduayen han conferenciado hoy largamente sobre la cuestión surgida con el ayuntamiento en el asunto de los tramvías.

× Los duques de Montpensier piensan visitar, además de Sevilla, a Málaga y Granada.

× La diputación provincial de Gerona ha acordado destinar una cantidad para reparar las averías causadas por la última inundación.

× En la línea férrea de Gerona a Barcelona, que estaba destruida, ha sido restablecida la comunicación.

× Esta tarde celebran reunion la comision de códigos y la junta consultiva de guerra.

× Anoche quedaron firmados los nombramientos de las personas que han de componer la comision central hidrográfica.

× La Agencia Madrileña nos comunica el siguiente telegrama: ROMA 22, 5, 5 t.—Hoy han salido de aquí 250 romeros. Los estandartes regalados por los españoles han sido colocados en un departamento especial de la basílica de San Pedro.—Vitali.

× Es esperado en Burdeos el Sr. Ruiz Zorrilla.

× En el Bolsin no se hizo anoche ninguna operación. Apenas llegaban a 20 los concurrentes.

× Hay pendientes de resolución en el ministerio de Gracia y Justicia diez solicitudes de indulto, que serán resueltas en el próximo despacho.

× Los señores duques de Montpensier salieron ayer por la línea del Mediodía.

× Ha quedado instalado en la capilla de Santa Agueda de Barcelona el archivo general de la corona de Aragón y Cataluña.

× Ayer cayó un andamio en el túnel del Campo del Moro, hiriendo de gravedad a tres albañiles.

× Las provincias en donde se han llevado a cabo las prisiones ayer, son: Salamanca, Granada, Santander, Sevilla, Valladolid, Coruña y Madrid. Dícese que los detenidos hasta ahora son más de 200.

SECCION MERCANTIL.

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL DIA 23.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Ultim. prec., FONDOS PUBLICOS, Ultim. prec., Carreteras y sociedades, Ultim. prec. Rows include Bonos Tes., Id. de 1876, Id. de 20.000, Alar a Sant., Banco de E., Cambi, L. a 90 d. t., P. a 8 d. v., Barcelona, Sevilla, Valencia, Cádiz, Santander, Alicante.

COTIZACION NO OFICIAL.

Día 23, cuatrotarde.—Interior contado, 11,85; id. fin corriente, 11,85; id. fin próximo, 11,92 1/2; cupones exterior convenidos, 00; id. no convenidos, 78 1/2 descuento; id. interior, 79 3/4 id.; id. de bonos últimos, 27 idem.; carpetas de cupones, 30 id.; valor, 00; láminas empréstito 750 millones, 22 1/2; rusa; séfimo grupo libramientos de guerra, 8 papel descuento; pagarés del Tesoro con garantía, 00; id. sin garantía, 00.

SECCION DE ESPECTACULOS.

Hoy se dará en el teatro Real la segunda representación de Lucrecia Borgia, y mañana, por primera vez, se cantará la acreditada ópera de Rossini Guglielmo Tell, tomando en ella parte la señorita Riegel, Ferraris y Flores, y los Sres. Tamberlick, Rota, Ordinas, Majá, Santes, Cruz, Huguet y Orris. En nuestro número próximo publicaremos integra la lista que hemos tenido el gusto de recibir de los actores que en el teatro de Novedades han de actuar bajo la dirección del inteligente artista D. Juan Casañer.

FUNCIONES PARA HOY.

TEATRO REAL.—A las 8 1/2.—12 de abono.—Turno par.—Lucrecia Borgia. ESPAÑOL.—A las 8 1/2.—Turno par 3.º de tres.—Un inglés y un vizcaíno.—La agenda de Correlargo. ZARZUELA.—A las 8 1/2.—Turno 3.º par.—El grumete.—Los pajes del rey. CIRCO.—A las 8 1/2.—Turno 2.º par.—La redoma encantada. PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las 8 y 1/2.—Turno 1.º impar.—La vuelta al mundo. APOLO.—A las 8 1/2.—Turno 2.º impar.—El loco de la guardilla.—El juramento. COMEDIA.—A las 8 1/2.—Turno 2.º.—Las cuatro esquinas.—La nodriza.—Baile.—Las lunas del amor.—VARIADADES.—A las 8 1/2.—¡Un gobernador! La tarjeta de Canuto.—En estado de sitio. MARTIN.—A las 8 1/2.—La noche del motin.—El laurel de la Zubia.—Pequeñeces.—El hijo de D. Damián.—Baile. ESLAVA.—A las 8.—Una boda improvisada.—Las cajas de cerillas.—El corsé de Margarita.—¡A Pildelfia!—Baile. CAPELLANES.—A las 8.—Los toreros españoles.—Pascual Bailón.—La venta del tío Jindama.—Los toreros españoles. MARIONETTE.—A las 8.—Los dos viejos.—Los tres jorobados.—Pagar deudas a la moda.—Los dos viejos.—Baile.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Rafael Arcángel. CULTOS. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia hospital de San Juan de Dios, donde comienza la novena de San Rafael Arcángel; a las diez habrá misa mayor con sermón, que predicará D. Andrés Pérez Rivilla, y por la tarde en los ejercicios D. Antonio García Cano. En la parroquia de San Justo y Pastor continúa la novena de Nuestra Señora de la Buena Muerte. Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de las Mercedes en Don Juan de Alarcón en San Millán, ó la de la Paz en San Isidro ó en San Martín.

SECCION DE ANUNCIOS.
LECANDA.

Vino fino de mesa procedente de plantas de Chateaux Margot.

VINO MACON

de las propiedades del Excmo. Sr. D. Antonio Castell de Pons, a 4 rs. botella. Bodega nacional. Atocha, 34.

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.

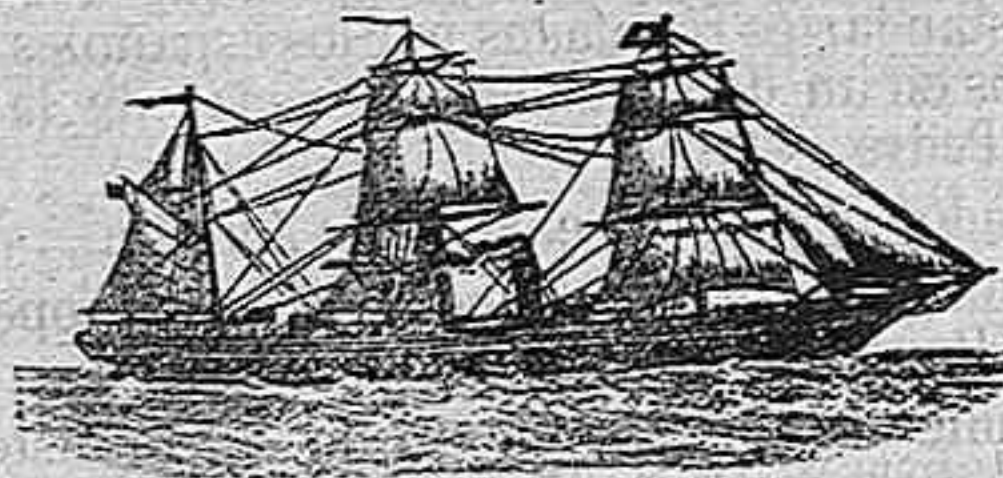
DIBUJO.—IDIOMAS.
Escuela gratuita para niños pobres.
Clases nocturnas de aritmética mercantil y teneduría de libros.

COLEGIO ELEMENTAL Y SUPERIOR DE SEÑORITAS.

Escuela gratuita para niñas pobres.
Leganitos, 4.

HERPES.

Se curan radicalmente con las píldoras de Larra. Caja, 16 rs. Botica de Escobar, plaza del Angel, 3. (Ag.)



VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.
Salen de Cádiz los días 10 y 30 para Puerto-Rico y Habana.
De Santander el día 20 para idem, tocando en la Coruña.
De Coruña el día 21 para Puerto-Rico y Habana.
De Habana las días 5, 15 y 25 para Santander.

Mas informes de lo agentes en Cádiz, A. Lopez y compañía.—Barcelona, Ripoll y compañía.—Santander, Angel B. Perez y compañía.—Coruña, E. de Guarda.—Valencia, Dart y compañía.—Alicante, Faes hermanos y compañía.—Madrid, Julian Moreno, Alcalá, 28.

VENTA

de una extensa hacienda de viñas y tierras de labor, con todas las dependencias útiles, necesarias y de comodidad, en el término de Villafrechós, partido judicial de Rioseco, en a provincia de Valladolid.

Para más pormenores y tratar de ella, en la calle de San Bernardo, núm. 66, segundo izquierda, de nueve a once de la mañana.

VENTA

de una gran dehesa de encinar, labor y buenos pastos, en el término de Fuente Ovejuna, provincia de Córdoba.

Para más pormenores y tratar de ella, en la calle de San Bernardo, núm. 66, segundo izquierda, de nueve a once de la mañana.

SOCIEDAD

VINICOLA UNIVERSAL.
Venta por mayor y menor de toda clase de VINOS Y LICORES extranjeros y del reino de las principales marcas conocidas.

ESPECIALIDAD EN VINOS DE MESA.
Despacho central: Espoz y mina, 16, Madrid.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA
Comentario piadoso a la imitación de Cristo, por el Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Obispo de Jaen.

Se vende en Madrid, a 10 rs., en las librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las demás librerías católicas de España. Los pedidos por mayor se harán a la casa de Aguado, Pontejos, 8, donde se hará una rebaja proporcionada al número de ejemplares que se tomen.

ANTIGUA Y ACREDITADA

FABRICA DE CHOCOLATE.
DE BALLESTERO HERMANOS.
Motor de agua.—Brihuega.
Varios precios: de cinco reales en adelante. Clases varias con canela y sin ella.
DEPÓSITOS EN MADRID Y PROVINCIAS.

COLEGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirigido por el licenciado D. Narciso Moreno y Salcedo, presbitero.
Por necesidad de mejor y más espacioso local, acaba de trasladarse a la Plaza de Matute, núm. 8, principal, el colegio de San Vicente Ferrer, donde hay grandes y ventiladas habitaciones para internos.
Primera y segunda enseñanza. Clase especial de párvulos de tres años en adelante; medio-pensionistas y externos; clases de adorno y carreras especiales; idiomas y comercio. Reglamentos gratis.

VILLA VICIOSA DE ODON.

Se vende vino de 1.ª calidad a 24 rs. arroba, hacienda de San José.

VINOS Y AGUARDIENTES

DE **CARMELO VASCO Y GALLEGO,** PROPIETARIO COMISIONISTA.
Valdepeñas.

Vino superior desde 10 rs. arroba de 32 cuartillos, aguardiente de 25 grados desde 32 rs. arroba. Se remiten alcoholes y granos a precios corrientes.

SENTIMIENTOS Y AVISOS ESPIRITUALES DEL V. P. LUIS DE LA PUENTE.

Precioso volumen en 12. de 470 págs., im preso en rico papel y elegantes tipos. (Viuda é hijo de D. Eusebio Aguado, 1876)

Se halla de venta a 6 rs. en rústica, en las librerías de Aguado, Pontejos, número 8, y Olamendi, Paz, núm. 6, Madrid.

PASTA PECTORAL

DEL DOCTOR ANDREU, DE BARCELONA.
REMEDIO SEGURO Y EFICAZ CONTRA TODA CLASE DE TOS,
POR FUERTE E INCOMODA QUE SEA.

Clasificación de las virtudes de esta Pasta en las principales variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS—Ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de tos, que contribuyen en gran parte al decaimiento del enfermo.
LA TOS—Perina de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia a los niños, causando dolores vómitos, desgana y hasta esputos sanguíneos, se cura con esta pasta y mas si le acompaña algun coccimiento pectoral y anaféptico.
LA TOS—Seca, convulsiva, entrecortada por sofocación, que padecen los asmáticos y personas excesivamente nerviosas, por efecto a veces de una gran debilidad, se combate perfectamente a las primeras tomas de esta PASTA.
LA TOS—Continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, a veces de carácter herpético, se corrige instantáneamente con esta pasta, y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.
LA TOS—Catarral ó de constipado, y la llamada vulgarmente de sangre, sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Muchísimas personas han curado con él una de esas toses antiguas, tan incómodas y pertinaces que al menor resfriado se reproducen de una manera insoportable.
Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para combatir y curar la terrible enfermedad de la tos, de cuyos funestos resultados se ven diariamente ejemplos.
VALE OCHO REALES CAJA EN TODA ESPAÑA.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA

por los cigarrillos balsámicos y los papeles azoados, del mismo autor
REMEDIO PRONTO Y SEGURO QUE PENETRA DIRECTAMENTE EN FORMA DE HUMO DENTRO DEL APARATO RESPIRATORIO.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques mas fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoración se produce mas fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con mas regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas mas delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar siente luego un agradable bienestar que se convierte en el mas apacible sueño.

DEPOSITO CENTRAL DE TODOS ESTOS MEDICAMENTOS:

Farmacia de su autor, Bajada de la Cárcel, Barcelona.

En MADRID: Sucesor del Dr. Simon.—Moreno Miquel, Arenal, 2.—Navarro, Atocha, 121.—Rodríguez Hernández, Mayor, 27 y 29.—Ortega, Leon, 13.—Fernández Izquierdo, Pontejos, 6.—En PROVINCIAS: Sevilla, Delgado, Campelo y Dr. Mateos.—Valencia, Alimó, Andrés y Pabí, Costas, y Ribes.—Santiago, Blanco, Navarrete.—Zaragoza, Rios, Martín, Zabalza.—Valladolid, González Reguera.—Habana, Catalá, calle del Obispo.—Cádiz, A. Luengo.—Cáceres, F. de Jimenez Hurtado.—Málaga, Prolongo.—Coruña, J. Villar y Llop.—Alicante, J. C. Bellido.—Alburquerque, Corchado Estevez.—Bilbao, Pinedo.—Pamplona, Colmenares, Erice.—Oviedo, Diez Argüelles y García Cabañas.—Logroño, Elvira.—Santander, Marañón.—Vitoria, Zabala.—Granada, Rubio.—Vigo, Fernández Varela.—Ferrol, Santos Galan.—Salamanca, Villar.—Lugo, M. Iglesias Terradas.—Cartagena, Rizo.—San Sebastian, Usabiaga.—Almería, Lopez.—Leon, Chalanzon.—Antequera, Palma y Checa.—Córdoba, Cerrillo.—Tolosa, Zubieta.—Jerez, Vargas.—Soria, Lacalle.—Alcoy, Gener.—Barbastro, Cabrero.—Rioseco, Fernandez.—Ciudad Real, Obon.—Badajoz, Camacho.—Baeza, Martínez Grande.—Burgos, Barriocanal.—Palencia, Fuentes é hijo.—Mayaguez, Rodríguez, San Pedro.—Guadalajara, Orozco.—Haro, Baltanaz.—Játiva, Soler.—Las Palmas de Gran Canaria, Alsina.—Mallorca, Bestar.—Múrcia, J. Lopez y M. Martínez.—Talavera de la Reina, viuda de Lizana.—Medina del Campo, Pérez Minguez.—Orihuela, Aliaga.—Orrense, Ceon Goyarzum.—Pontevedra, Losada.—Segovia, Llobet.—Toledo, farmacia de Martín y Duque.—Vergara, Villarreal.—Ubeda, Peñas.—Zamora, Macho Velada.—Jaen, Martínez.—Tarragona, Mir, Cuchy y Malet.—Castellon de la Plana, Fabregat.—Gerona, Ametller.—Lérida, Abadal.—Y demás principales farmacias de España.—Ag.

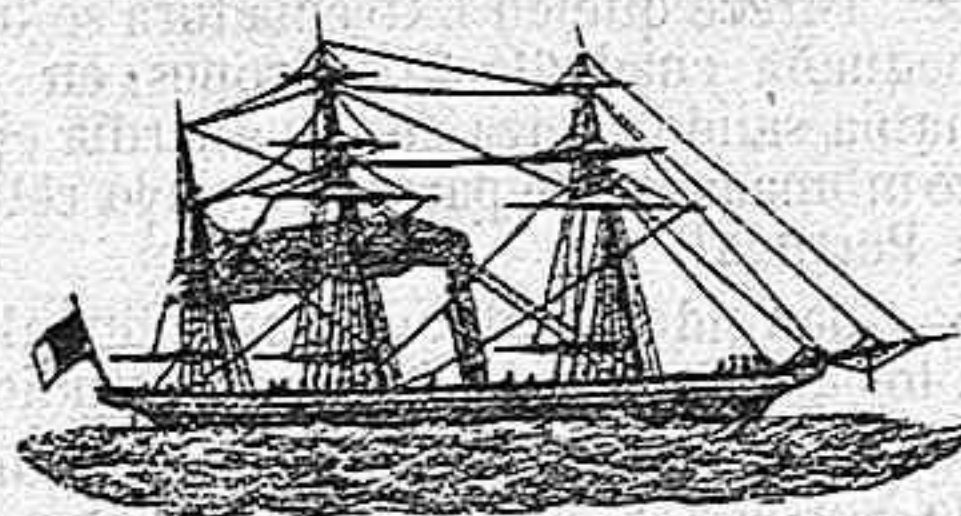


PRIVILEGIO DE INTRODUCCION.

FABRICA Y DESPACHO CENTRAL, CAPELLANES, NUM. 5.

Los encargos especiales para convites, tés y cafés, se sirven con puntualidad y esmero a las cinco horas del aviso.
SUCURSALES: Fuencarral, 88.—Serrano, 10.—Prado, 5.—Cebada, 10.—Mayor, 101.—Latoneros, 14.—Barquillo, 5.—Embajadores, 9.—Jardines, 20.—Cádiz, 10. (Ag.)

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.



Compañía de navegacion por vapor al Pacifico.

VAPORES-CORREOS INGLESSES

para Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Valparaíso, Arica, Islay, Callao de Lima y todo los puertos del Pacifico, con escalas en Santander, Coruña, Carril, Vigo y Lisboa.

Admite carga á flete y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase á los precios siguientes:

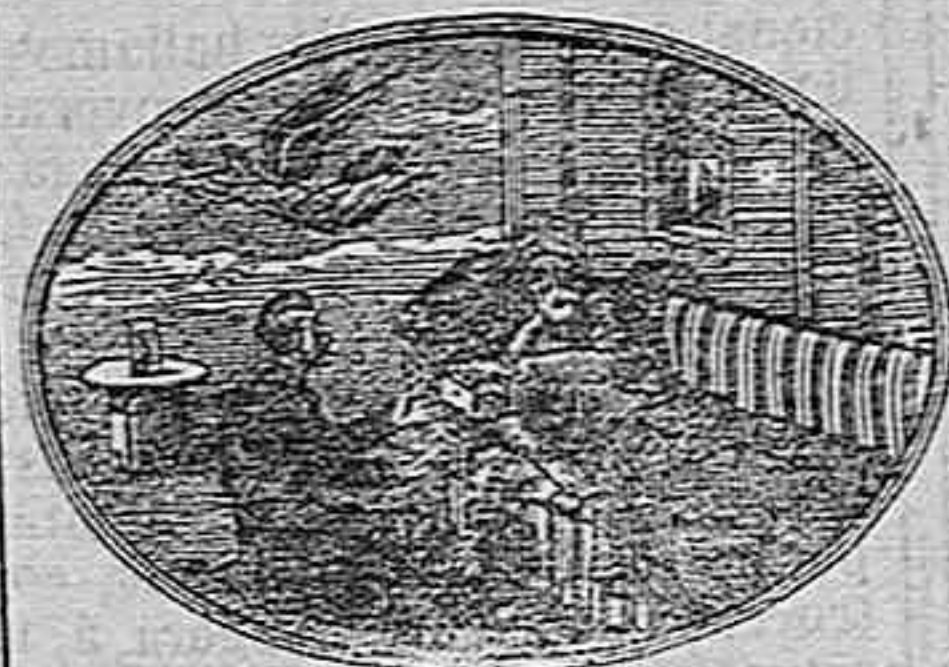
| PRECIO DE LOS BILLETES. | A RIO-JANEIRO. | | | A MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES. | | | VALPAR. ARICA-ISLAY Ó CALLAO. | | |
|--------------------------------|----------------|------|------|------------------------------|------|------|-------------------------------|------|------|
| | 1.ª | 2.ª | 3.ª | 1.ª | 2.ª | 3.ª | 1.ª | 2.ª | 3.ª |
| Desde Madrid (vía Lisboa)..... | 2675 | 2060 | 1053 | 3441 | 2060 | 1149 | 6505 | 4166 | 2681 |
| Santander, Coruña, ó Vigo..... | 2940 | 1960 | 1175 | 3430 | 1960 | 1175 | 7345 | 4900 | 2940 |
| Lisboa..... | 2700 | 1960 | 1175 | 3430 | 1960 | 1175 | 6700 | 4200 | 2800 |

NOTA. En los pasajes tomados en Madrid está comprendido el billete de ferro-carriil. Los buques de esta compañía, todos de gran porte y velocidad, suntuosos y construidos con arreglo a los adelantos modernos, ofrecen las mayores condiciones á los señores pasajeros, á quienes se da el mas esmerado trato.

Los que teniendo tomado billete quieran diferir su marcha, pueden hacerlo avisando á la Agencia.

Las expediciones de Madrid (vía Lisboa) saldrán los sábados; pero los pasajeros señores es de 1.ª y 2.ª clase podrán, si gusten, anticipar su viaje despues de tomados los billetes.

Para más informes, tomar pasaje y facturar carga, dirigirse al agente general de la compañía.
RAMIREZ, CALLE DE ALCALÁ, NÚM. 12.—MADRID. (Ag.)



CAFE NERVINO MEDICINAL

SECRETO ARABE

EXCLUSIVO DEL DR. MORALES

Cura infaliblemente toda clase de dolor de cabeza, incluso la jaqueca, los accidentes, las congestiones cerebrales, las parálisis, los vahidos, la debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flato, exceso de bilis, el estreñimiento y demás trastornos del aparato gastro-hepato-intestinal; el histerismo y desarreglos ménstruos; la anemia, clorosis, idropeasias, diabetes, escrófulas, raquitismo é intermitentes. Su uso contiene las apoplejias cerebrales, evita las congestiones neurosténicas, altamente higiénico, salútilero, por las enfermedades; es tónico, es tónico neurosténico, altamente higiénico, salútilero por las enfermedades que evita su uso diario, y verdadera PANACEA para las enfermedades de la niñez.

Infinitas certificaciones de medicos, farmacéuticos y particularesa acredita curaciones con el Café nervino rebeldes á todo otro tratamiento.

Se vende á 12 y 20 rs. caja, para veinte y cuarenta tazas, en todas las principales boticas y droguerías de España y del extranjero; en los depósitos de Madrid, doctor Simon, M. Miquel, Borrell, Blesa, Grau, Villaron, Ortega, Calvo, Hernandez, Perez Negro, Escolar, Ulzurrun, Just, Peligros, 4; S. Ocaña, Atocha, 53. Desde seis cajas en adelante se hace la rebaja del 20 por 100 en los opositos de Madrid y provincias.

DEPOSITO CENTRAL: DOCTOR MORALES, ESPOZ Y MINA, 18, MADRID. (Ag.)

A LAS MADRES QUE NO PUEDEN CRIAR.

FÉCULA ALIMENTICIA INGLESA

PARA NIÑOS Y ENFERMOS.

Preparada con arreglo al sistema LIEBIG, por los Sres. SAVORI y MOORE, de LONDRES, químicos y proveedores de las familias reales é imperiales de Inglaterra, Bélgica, Rusia, etc. Examinada y recomendada por eminencias científicas de todos los paises.

Esta preciosa sustancia es una verdadera garantía de salud y vida para los niños que durante el periodo de la lactancia no encuentran en la leche materna la nutrición necesaria, como para los que, trascurrido aquel periodo, no pueden usar alimentos sólidos por falta de energía en la digestión.

Para cierta clase de enfermos, es altamente recomendable por sus condiciones nutritivas.

Agente exclusivo para ambas Castillas, F. M. de la Vega, Piamonte, 19, 3.º

DEPOSITARIOS: Los principales farmacéuticos de España: En Madrid, farmacia de Carcerá, Príncipe, 13.—Palacios, Plaza de Santa Ana, droguería, y Sucesor de Simon, Caballero de Gracia, 1.—(Ag.)

SE CEDEN

en venta ó en arrendamiento el ex-convento denominado de Valverde, situado en el inmediato pueblo de Fuencarral, su bonita iglesia, los edificios que tiene á su alrededor, la gran huerta y tierras contiguas, que en varios pedazos hacen sobre 100 fanegas.

La proximidad de esta finca á la corte, el estar aislado el ex-convento, su situacion en punto alto y ventilado, la gran capacidad del edificio, su preciosa iglesia y el tener una huerta extensa, son circunstancias que hacen de aquella el mejor sitio de las inmediaciones de Madrid para el establecimiento de una Casa de enseñanza.

Para mas pormenores y condiciones, calle Ancha de San Bernardo, núm. 66, 2.º izquierda, de nueve á once de la mañana.

NO MAS TISIS.



PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

PASTILLAS DE BELMET.

Remedio hasta hoy el mas eficaz conocido contra los catarros del pulmon enfermados del pecho, y especialmente contra la tisis.

Publicamos la carta que el Sr. Benzal ha dirigido á la Cotorra Anunciadora, de Cartagena.
«Señor director de la Cotorra anunciadora.

ALGAR 7 de julio de 1871.

Muy señor mio: Por si gusta insertarlo en las columnas de ese periódico, y en obsequio á la humanidad, le manifiesto que mi hija doña Encarnacion, de edad de 21 años, se hallaba padeciendo una afeccion al pecho que le producía todos los síntomas que caracterizan la tisis en su periodo avanzado, de cuya dolencia no pudo obtener alivio á pesar de la asistencia facultativa y uso de toda clase de medicamentos; pero afortunadamente llegó á mis noticias la existencia de las PASTILLAS DE BELMET, las cuales se le administraron con tan buena suerte, que por completo se ha restablecido de su padecimiento; por ello, pues, espero lo haga público tanto por el objeto expresado, cuanto porque llegue la expresion de mi agradecimiento al autor de dichas pastillas.

Queda de Vd. afectísimo S. S. Q. B. S. M.—ANTONIO M. BENZAL.
Son falsas las cajas que no lleven la firma y rubrica de los Sres. Montero y Saiz, y la litografía del pastor en colores; además, las pastillas verdaderas llevan grabado por un lado Montero y Saiz, y por el otro Pastillas de Belmet.

Las Pastillas de Belmet se expenden en casa de sus autores D. Félix Montero y don Vicente Saiz, Corredera Alta, núm. 3, y calle del Pez, núm. 9, Madrid, y en todas las farmacias de nuestros depositarios en provincias.

Precio de la caja, 30 rs.; en los pedidos de seis cajas en adelante se rebaja el 25 por 100; á los señores farmacéuticos, precios especiales.

Toda la correspondencia se dirigirá á nombre de los Sres. Montero y Saiz, Madrid; de esta manera se evitará la demora en los pedidos.

Depositarios de provincias: Albacete, farmacia de Martínez.—Alicante, farmacia de Soler.—Almería, farmacia de Vivas.—Avila, farmacia de Castro.—Baeza, farmacia de Martínez.—Barcelona, farmacia de Fortuny.—Bejar, farmacia de Comendador.—Burgos de Osmá, farmacia de Serrano.—Burgos, de Barrio Canal.—Cáceres, farmacia de Rodríguez.—Cádiz, farmacia de las columnas.—Cartagena, droguería de Rizo.—Ciudad Rodrigo, farmacia de Fuentes.—Coruña, droguería de Descansa.—Granada, farmacia de Rubio Perez.—Haro, farmacia de Baltanas.—Jaen, farmacia de Figueroa.—Jerez, droguería de Revuelto.—Jerez de los Caballeros, farmacia de Fernandez.—Leon, farmacia de Merino.—Lérida, farmacia de Abadal.—Logroño, farmacia de Zubia y Just.—Lugo, farmacia de Rodríguez.—Madrid, farmacias de Moreno Miquel, Ulzurrun y Just.—Málaga, farmacias de Prolongo, Utrera y Canales.—Múrcia, farmacia de Martínez.—Palencia, farmacia de Fuentes.—Pamplona, farmacias de Colmenares, y de Martínez de la Peña.—Ponferrada, farmacia de Fernandez.—Rivadeo, farmacia de Mira.—Salamanca, farmacia de Villar.—Santander, farmacias de Cuesta, y de Rodríguez.—Sevilla, farmacia de Delgado.—Soria, farmacia de Arje.—San Sebastian, droguería de Tornero.—Valencia, farmacia de Fabiá.—Vitoria, farmacia de Arje.—Valladolid, farmacias de Reguera y de Perez Minguez.—Zamora, de Alonso Narbon.—Zaragoza, droguería de Jordan.—Ag.